

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Adjudicación de A. **2022-00189**

En aplicación del artículo 286 del C.G.P se corrige el numeral 1º del auto de 27 de mayo de 2022, el cual queda así:

“1. ADMITIR la demanda de ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL, instaurada por LUZ MARINA PULIDO LADINO, en favor de su progenitora FIDELINA LADINO DE PULIDO y en contra de JORGE ELIECER PULIDO LADINO, EDILBERTO PULIDO LADINO, EDUARDO PULIDO LADINO y MARTHA PATRICIA PULIDO LADINO”.

Al margen de lo anterior, adviértase la apoderada judicial que La Ley 1996 de 2019, prevé que corresponde al juez en este particular caso, a través de un proceso verbal sumario, determinar la persona o personas de apoyo que asistirán al titular del acto jurídico, y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 42 del C.G.P. Por tanto, se negará la aclaración solicitada por el memorialista.

Del informe de visita social practicado por la trabajadora social del juzgado, y del mismo córrase traslado a los interesados por el término de tres (3) días, al tenor de lo previsto en el artículo 228 del C.G.P. Remítase al canal digital del apoderado judicial (Ley 2213/22, Art.11º).

Finalmente, téngase en cuenta lo manifestado por la apoderada judicial del extremo activo para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ